MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

C.I. SUBPESCA № 10.221, 10.222, 10.223, 10.224, 10.225 y 10.226, todos de 2019 ECMPO Kawésgar-Última Esperanza



TÉNGASE POR INTERESADAS A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE SE INDICAN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS QUE SE SEÑALA.

RESOL, EXENTA Nº 1215

VALPARATSO, n 5 MAY 2020

VISTO: Lo solicitado por las Comunidades Indígenas Kawashkar Residente en Punta Arenas, Kawésqar Cazadores Patagónicos, Kawésqar de Ancón Sin Salida, C. AP. Juana Pérez, Kawésqar Isla Dawson y Kawashkar Residente en Puerto Natales, mediante los ingresos C.I. SUBPESCA Nºs 10.221, 10.222, 10.223, 10.224, 10.225 y 10.226, todos de 2019; las Leyes Nºs 19.880 y 20.249; el D.S. Nº 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución Exenta Nº 2.869, de 2018, de esta Subsecretaría; y el Memorándum (D.D.P.) Nº 0995, de fecha 06 de septiembre de 2019, el cual acompaña Informe Técnico Nº 15/2019, de la División de Desarrollo Pesquero, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la carta C.I. SUBPESCA Nº 2.155 del 22 de febrero de 2018, la Asociación de Comunidades Indígenas compuesta por las Comunidades Indígenas Kawésqar Residente Río Primero, Kawésqar Grupos familiares Nómades del mar y ATAP, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, en el marco de la Ley Nº 20.249, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, al cual se denominó "Kawésqar - Ültima Esperanza".

2.- Que, la solicitud antes indicada fue declarada admisible mediante la Resolución Exenta Nº 2.869, de fecha 08 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría.

3.- Que, las Comunidades Indígenas Kawashkar Residente en Punta Arenas, Kawésqar Cazadores Patagónicos, Kawésqar de Ancón Sin Salida, C. AP. Juana Pérez, Kawésqar Isla Dawson y Kawashkar Residente en Puerto Natales, mediante los ingresos C.I. SUBPESCA Nºs 10.221, 10.222, 10.223, 10.224, 10.225 y 10.226, todos de 2019, y citados en Visto, han solicitado se tenga presente su calidad de interesados dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios indicado precedentemente.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3, de la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo "los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte" y a "aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva".

5.- Que, considerando los antecedentes expuestos por las Comunidades Indígenas previamente citadas, corresponde acoger sus solicitudes y tenerlas por interesadas en el procedimiento administrativo para el establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios "Kawésqar - Última Esperanza".

RESUELVO:

1º TĒNGASE POR INTERESADAS dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios iniciado con el C.I. SUBPESCA Nº 2.155 de 2018, denominado "Kawésqar - Última Esperanza" a las Comunidades Indígenas Kawashkar Residente en Punta Arenas, Kawésqar Cazadores Patagónicos, Kawésqar de Ancón Sin Salida, C. AP. Juana Pérez, Kawésqar Isla Dawson y Kawashkar Residente en Puerto Natales, casilla electrónica ifgc_kawesqar@hotmail.com, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 19.880.

2º La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2º de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3о TRANSCRÍBASE copia de la presente resolución a la Asociación de Comunidades Indígenas compuesta por la Comunidad Indígena Kawésqar Residente Río Primero, Comunidad Indígena Kawésqar Grupos familiares Nómades del mar, y la Comunidad Indígena ATAP, todas domiciliadas para estos efectos en Teniente Serrano Nº 580, Puerto Natales, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, casilla electrónica jewolpaks@hotmail.com; a los interesados Salmones Blumar S.A. y Bluriver SpA, ambos domiciliados en Juan Soler Manfredini Nº 11 oficina 1202, Puerto Montt, casilla electrónica paulo.jorquera@blumar.com; Asociación de Productores de Salmón y Trucha de Magallanes y Antártica Chilena A.G., domiciliada en calle Roca Nº 1.030, oficina 301, Punta Arenas; Ganadera Skyring Limitada, domiciliada en Estancia Skyring, Río Verde, casilla electrónica <u>alacush@gmail.com</u>; René Retamal Iglesias, domiciliado en Estancia Las Coles, Río Verde, casilla electrónica bahialomas@hotmail.com; Ilustre Municipalidad de Río Verde, domiciliada en Km. 40.7 Ruta Y-50, Casilla 41-D, Villa Ponsomby, Río Verde; Sucesión Santiago Violic Vlasteriza, domiciliada en Ona Nº 0555, Punta Arenas; Skysal S.A. y David Friedli Cartwright, ambos domiciliados en Lautaro Navarro Nº 1.066 oficina 303, Punta Arenas, casillas electrónicas defriedli@skysal.cl y alacush@gmail.com.

4º TRANSCRÍBASE copia de la presente resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE

ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecrétario de Pesca y Acuicultura